

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 116 -2020-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, **16 OCT 2020**

VISTO:

La Carpeta PROMUVI N° 5859, el Informe N° 369-2020-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 653-2020-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe Legal N° 309-2020-CEMA-AL.GDUAAT/GM/MPMN, sobre la Aclaración en Vías de Rectificación de la Resolución de Gerencia N° 1947-2018-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 21/DIC/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1947-2018-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21/DIC/2018, se resuelve en el artículo PRIMERO "ADJUDICAR a favor de la administrada Sra. OFELIA ANACECILIA LINARES DE COYLA con DNI N° 02448941 y Sr. MARIO AURELIO COYLA ZELA con DNI N° 29367479, el Lote N° 11 Mz. "D", SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Registral N° 11026209 [...]";

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS numeral 212.1 del artículo 212° establece: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación, son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, ser un error por expresión, un error gramatical y un error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar o variar sus consecuencias jurídicas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y visaciones correspondientes;



"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR EN VÍAS DE RECTIFICACIÓN, el error material contenido en el Artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 1947-2018-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21/DIC/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE : "ADJUDICAR a favor de la administrada Sra. OFELIA ANACECILIA LINARES DE COYLA con DNI N° 02448941 y Sr. MARIO AURELIO COYLA ZELA con DNI N° 29367479, el Lote N° 11 Mz. "D", SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Registral N° 11026209 [...]"

DEBE DECIR : "ADJUDICAR a favor de la administrada Sra. OFELIA ANACECILIA LINARES DE COYLA con DNI N° 02448941 y Sr. MARIO AURELIO COYLA ZELA con DNI N° 29367479, el Lote N° 11 Mz. "D", SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Registral N° 11035718 [...]"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en sus demás extremos el contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1947-2018-GDUAAT/MPMN de fecha 21/DIC/2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, manteniendo su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZARSE, según corresponda, por el mérito de la presente resolución su inscripción en registros públicos la rectificación que se aprueba en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

